

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

**Resolución de 15/04/2021, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se abre un plazo extraordinario de presentación de solicitudes en la campaña apícola 2021, de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha, en el marco de la convocatoria realizada mediante la Resolución de 23/11/2020. Extracto BDNS (Identif.): 535337. [2021/4777]**

Mediante la Orden 181/2019 de 16 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, se desarrollan las bases reguladoras de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha (en adelante orden de bases), publicada en el DOCM nº 252, 24 de diciembre de 2019.

El artículo 6.1 de la citada orden de bases establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de ganadería publicada en la Base de Datos Nacional de subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A tal efecto, por Resolución de 23/11/2020, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se realiza la convocatoria para la campaña apícola 2021 de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 535337

El plazo de presentación de solicitudes fue de 15 días y comprende las medidas ejecutadas dentro de la campaña apícola 2021, entendida como el período de doce meses consecutivos comprendidos entre el 1 de agosto de un año y el 31 de julio del siguiente tal como se define en el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

No obstante, realizada la convocatoria y cerrado el plazo de presentación de solicitudes de ayuda para toda la campaña apícola, con posterioridad, el 28 de diciembre de 2020 se publicó el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1305/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022 ha supuesto una serie de novedades.

Entre las principales novedades se encuentra un notable incremento de fondos, a la espera de las negociaciones definitivas de los presupuestos, que en las primeras propuestas superaban el 70% de incremento, pasando de 36 a 60 millones de euros anuales para el conjunto de la Unión Europea.

De acuerdo con la asignación provisional de presupuestos, una vez alcanzado el acuerdo interinstitucional sobre el Marco Financiero Plurianual (MFP), y aunque las cifras no son definitivas hasta la ratificación por parte del Parlamento Europeo, España dispondría, de 9,6 millones de euros anuales del presupuesto comunitario para el PNA, frente a los 5,635 millones de euros actuales.

En base a este incremento de fondos, que se repartirán en conferencia sectorial entre las diferentes comunidades autónomas, y ante el esperado incremento en un 70% del presupuesto para este año 2021 para el PNA en Castilla La Mancha, queda justificado establecer un plazo extraordinario de solicitudes, con el fin de poder absorber ese incremento dando la opción a las personas que hayan formulado solicitudes de la ayuda a pedir otras actuaciones, así como dar cabida a la incorporación de nuevas personas solicitantes que así lo estimen conveniente.

En virtud de lo expuesto, queda justificado abrir, mediante esta resolución, un plazo extraordinario de presentación de solicitudes en la campaña apícola 2021, de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha, en el marco de la convocatoria realizada mediante la citada

Resolución de 23/11/2020, aplicándose por tanto para la resolución de las solicitudes los requisitos, el procedimiento y obligaciones establecidos en la misma.

Conocidos los fondos, previa a la resolución de la concesión de las ayudas, se publicarán los créditos definitivos de conformidad con lo establecido en el apartado quinto relativo a la financiación de la convocatoria establecida

En consecuencia, resuelvo:

Único. Establecer plazo extraordinario de presentación de solicitudes.

1. Se establece un plazo extraordinario de presentación de las ayudas para las medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha, en el marco de la convocatoria realizada mediante la Resolución de 23/11/2020 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se realiza la convocatoria para la campaña apícola 2021 de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 535337

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 15 días desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

3. Las solicitudes serán cumplimentadas según el modelo que figura como anexo I de esta resolución y estarán dirigidas a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural donde radique la explotación.

4. Aquellos solicitantes que en la convocatoria anterior ya hubiesen presentado solicitud, y quieran presentarla en esta ampliación de convocatoria, deberán presentar de nuevo la solicitud incluyendo todos los conceptos y documentación por los que piden la ayuda, tanto los anteriormente presentados como los que quieran incluir ahora, ya que tendrá validez la última solicitud presentada.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 a) y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes se presentarán tanto para las personas jurídicas, como para las personas físicas obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)), estas últimas por su cualificación técnica y dedicación profesional.

6. Las solicitudes serán resueltas conforme a los requisitos y procedimiento dispuesto en la citada Resolución de 23/11/2020 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, publicada en el DOCM nº 242, de 1 de diciembre de 2020.

Contra la presente resolución, que no pone fin la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Toledo, 15 de abril de 2021

La Directora General de Agricultura y Ganadería  
CRUZ PONCE ISLA